



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 70 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 05 JUN 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 070-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 187-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

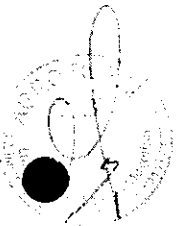
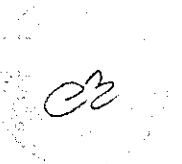
Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el CONSORCIO RIO NEGRO (integrado por INVERSIONES Y SERVICIOS ACRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. ACRO S.A.C. y ROKES E.I.R.L.), tiene la obligación de pagar el monto ascendente a la suma de S/ 59,879.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 99/100 soles), por concepto de pago a la presentación del Informe N° 3, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, en el marco del Contrato N° 237-2014-MINAGRI-AGRO RURAL - *CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CERRO NEGRO, EN LOS SECTORES DE CABUYAL, ANIA Y PORTACHUELO DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*, cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva. Asimismo, señala que para el presente caso existe una deducción de penalidad por mora aplicable a la presentación del Informe N° 3 por la suma de S/ 887.11 (Ochocientos ochenta y siete con 11/100 soles) y la aplicación de otras penalidades que asciende a la suma de S/ 14,960.00 (Catorce mil novecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 187-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el CONSORCIO RIO NEGRO (integrado por INVERSIONES Y SERVICIOS ACRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. ACRO S.A.C. y ROKES E.I.R.L.) ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que al existir la



respectiva conformidad del servicio por parte de la Unidad de Programas, Proyectos y Cooperación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO RIO NEGRO (integrado por INVERSIONES Y SERVICIOS ACRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. ACRO S.A.C. y ROKES E.I.R.L.), corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;



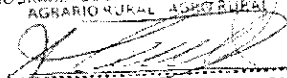
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO RIO NEGRO (integrado por INVERSIONES Y SERVICIOS ACRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – C.I.S. ACRO S.A.C. y ROKES E.I.R.L.), el importe total de S/ 59,879.99 (Cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 99/100 soles), por concepto de pago a la presentación del Informe N° 3, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, en el marco del Contrato N° 237-2014-MINAGRI-AGRO RURAL - *CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CERRO NEGRO, EN LOS SECTORES DE CABUYAL, ANIA Y PORTACHUELO DE YANTA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*, debiendo deducirse por penalidad por mora aplicable a la presentación del Informe N° 3, la suma de S/ 887.11 (Ochocientos ochenta y siete con 11/100 soles) y la aplicación de otras penalidades que asciende a la suma de S/ 14,960.00 (Catorce mil novecientos sesenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: La obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELO TANGHERLINI CASAR
Director de la Oficina de Administración